



REPÚBLICA DE COLOMBIA

23350.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

Marzo 2 DE 2020
OFICIO No. 0342

Señor(es)
FUNDACIÓN CENTRO DE PSICOLOGÍA ANITA
Ciudad

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE JULIO CESAR BERMÚDEZ ORTIZ C.C NO. 7.700.853 CONTRA BIANCA LIZZETH VIATELA CARRASCAL C.C. NO. 52.888.843 RADICADO NO. 2019 - 0466

Me permito notificarles que mediante audiencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho Judicial ordenó remitir al grupo familiar conformado por JULIO CESAR BERMÚDEZ ORTIZ y BIANCA LIZZETH VIATELA CARRASCAL, en la Fundación Fundanita, para que realice proceso terapéutico con el fin de fortalecer su rol parental y adquirir pautas de crianza sobre su hijo, abordando temas como reconocimiento de deberes y derechos respecto de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Constitución Nacional; resolución de conflictos, comunicación asertiva y todos los temas considerados por el profesional tratante; así mismo se dispuso que en el caso de que el profesional tratante requiera incluir al adolescente JULIO CESAR BERMÚDEZ VIATELA, deberá involucrarlo en el interés superior del niño.

Las partes deben asumir el costo de la terapia de manera alterna, empezando el demandante; igualmente se le requiere a la mencionada fundación para que remita un informe mensual del proceso y los avances del mencionado proceso.

Al contestar favor citar la referencia completa

Sírvase proceder de conformidad,

Atentamente,


CAROLINA SANTAMARÍA LUNA
SECRETARIA V-11()-XX

